



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Fecha de Autorización		Nº de página
	Mes	Año	
		2021	



# Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Elaboró y Revisó	Autorizó
 Mtra. Diana Francia Hernández Martínez Subdirectora de Recursos Financieros	 L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla Directora de Administración y Finanzas



Dirección de Administración y Finanzas

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Fecha de Autorización

Nº de página

Mes

Año

Septiembre

2021

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



## Índice

<b>Objetivo .....</b>	<b>3</b>
<b>Marco jurídico administrativo .....</b>	<b>3</b>
<b>Términos y definiciones .....</b>	<b>3</b>
<b>Disposiciones generales .....</b>	<b>6</b>
<b>Ingresos .....</b>	<b>7</b>
<b>Programación y presupuestación .....</b>	<b>8</b>
<b>Adecuaciones Presupuestarias .....</b>	<b>9</b>
<b>Informes .....</b>	<b>10</b>
<b>Ejercicio y control del gasto .....</b>	<b>11</b>
<b>Fondo revolvente .....</b>	<b>12</b>
<b>Contabilidad .....</b>	<b>13</b>
<b>Vigilancia .....</b>	<b>14</b>
<b>Transitorios .....</b>	<b>15</b>



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N° de página
	Mes	Año	
	Septiembre	2021	3



**Objetivo**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la administración de los recursos financieros y presupuestales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, provenientes del presupuesto que le autorice el Congreso de la Ciudad de México, así como los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, considerando lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y su Reglamento, el Código Fiscal de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente y las normas fiscales o disposiciones del derecho común.

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto.

**Marco jurídico administrativo**

**Artículo 3.** La aplicación de los presentes lineamientos será sin perjuicio de lo dispuesto en los ordenamientos que resulten de observancia obligatoria para el Instituto, tales como la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, el Código Fiscal de la Ciudad de México, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente y la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente, y las normas fiscales o disposiciones del derecho común, por lo que, a falta de disposición expresa se aplicarán de manera general las disposiciones de las referidas normas.

**Artículo 4.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**Términos y definiciones**

**Adecuación Programático-Presupuestaria:** Mecanismo a través del cual se





Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N. de página
	Mes	Año	
	Septiembre	2021	4



pueden efectuar adecuaciones durante el ejercicio fiscal tanto a la estructura programática y/o presupuestal, como a los calendarios autorizados de conformidad con las normas que las regulan;

**Unidades Administrativas:** Secretaría Técnica, Secretaría Ejecutiva, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, Dirección de Datos Personales, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Comunicación Social, y las unidades administrativas de nueva creación.

**CDMX:** Ciudad de México.

**Código:** Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente;

**Combustibles:** Derivados del petróleo, refinados que se requieren para el funcionamiento de plantas de energía, vehículos terrestres, aéreos, entre otros;

**Comisionados:** Comisionadas y Comisionados Ciudadanos designados por el Congreso de la Ciudad de México como integrantes del Pleno del Instituto;

**OIC:** Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

**Cuenta Pública:** Cuenta Pública de la Ciudad de México;

**Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio correspondiente;

**Estructura Programática:** Conjunto de programas y subprogramas ordenados en forma coherente que define las acciones financiadas con recursos públicos, para alcanzar las metas y objetivos definidos en el POA. Cuando se incorporan los elementos presupuestarios como clasificación, ordenamiento y presentación del



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		Nº de página
	Mes	Año	
	Septiembre	2021	5



presupuesto, se denomina Estructura Programático Presupuestaria;

**Fondo Revolvente:** Monto de recursos que se destina a cubrir los pasajes locales, los cuales se presentan mediante la comprobación respectiva para pago y restitución de fondo;

**Impuestos:** Los previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables;

**Instituto:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

**Ley de Austeridad:** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

**Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos de la Ciudad de México del ejercicio correspondiente;

**Ley de Transparencia,** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

**Lineamientos:** Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

**Pleno:** El órgano colegiado directivo, de gobierno y máxima instancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos;

**Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente:** La Comisionada o el Comisionado Ciudadano designado por mayoría de las propias comisionadas y comisionados mediante voto secreto, quien tendrá la representación legal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		Nº de página
	Mes	Año	6
	Septiembre	2021	



**Prestación de Servicios:** Actos en virtud de los cuales una persona física o moral se obliga a desempeñar los trabajos requeridos por el Instituto;

**Presupuesto:** Estimación financiera, generalmente anual de los ingresos y egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, necesarios para alcanzar las metas y objetivos establecidos y que están contenidos en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;

**POA:** Programa Operativo Anual que cuantifica los objetivos y las metas a alcanzar con los recursos presupuestales asignados, mismo que deberá contener las líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, metas y prioridades del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

**Reglamento interior:** Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

**Reglamento de la Ley de Austeridad:** Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

**Requisito Fiscal:** Información que debe cumplir la documentación comprobatoria de una erogación, establecida en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento;

**Secretaría:** Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México;

**Disposiciones generales**

**Artículo 5.** La Dirección de Administración y Finanzas, será la instancia responsable de la aplicación de los presentes Lineamientos.

4  
o



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		Nº de página
	Mes	Año	7
	Septiembre	2021	



**Artículo 6.** La Dirección de Administración y Finanzas, será la responsable de conservar la documentación y demás elementos contables comprobatorios de acuerdo a los plazos establecidos en el Catálogo de Disposición Documental del Instituto, así como a lo dispuesto por la Ley de Archivos, y en su momento, a la Ley Local.

**Artículo 7.** El OIC, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le otorga la Ley y el Reglamento, fiscalizará el cabal cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**Artículo 8.** El Pleno es la instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos.

### **Ingresos**

**Artículo 9.** Los ingresos del Instituto se integran por:

- 1) Los derivados del presupuesto que anualmente le autorice el Congreso de la Ciudad de México, en el Decreto, así como por las ampliaciones o reducciones líquidas que en su caso se autoricen durante el ejercicio;
- 2) Los productos financieros que se deriven del manejo de las disponibilidades financieras, y
- 3) Cualquier otro ingreso en efectivo y en general, los que el Instituto pueda recibir directamente conforme a la Ley de Ingresos.

**Artículo 10.** El manejo y coordinación de los ingresos estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, con base a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

**Artículo 11.** La Dirección de Administración y Finanzas, presentará a la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente para su aprobación las estrategias de inversión para las disponibilidades financieras, cuidando en todo



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		
	Mes	Año	No. de página
	Septiembre	2021	8



momento que se garantice que la disponibilidad, los rendimientos y grados de riesgo, sean los óptimos para el Instituto.

### **Programación y presupuestación**

**Artículo 12.** La Secretaría Ejecutiva coordinará los trabajos orientados a la concertación de la estructura programática, a fin de garantizar que esta sea consistente con la misión, visión y objetivos del Instituto, contendrá: líneas programáticas, objetivos específicos, metas, acciones, responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignan recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros, así como con las funciones y atribuciones que le otorga el Reglamento Interior.

**Artículo 13.** La Secretaría Ejecutiva coordinará las acciones necesarias para que las unidades administrativas del Instituto elaboren su respectivo Anteproyecto y POA. Con base a lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, integrará la información presupuestal del Instituto, con el fin de que éstos sean aprobados por el Pleno y enviados a la Secretaría.

**Artículo 14.** Previo a la aprobación del Pleno, el Titular del OIC del Instituto, emitirá su opinión sobre el POA y el anteproyecto de presupuesto anual.

**Artículo 15.** El anteproyecto de presupuesto del Instituto que se entrega a la Secretaría, deberá ser aprobado por el Pleno y presentar en forma lógica y congruente con la alineación de todas y cada una de las acciones comprometidas como contribución al logro del objetivo general, la misión y visión del Instituto, en los tiempos establecidos a la Ley de Austeridad y con base a los lineamientos emitidos por la Secretaría.

**Artículo 16.** Con objeto de elaborar el POA, las unidades administrativas deberán dar a conocer a la Secretaría Ejecutiva, en los plazos y forma que para tal efecto se determinen, sus requerimientos de recursos para alcanzar las acciones comprometidas, de conformidad con el techo presupuestal emitido por la Secretaría.



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N.º de página
	Mes	Año	
	Septiembre	2021	9



**Artículo 17.** Con base al artículo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas integrará el presupuesto de egresos y POA para el ejercicio de que se trate, y deberá autorizarse por el Pleno antes de 31 de enero de cada ejercicio fiscal correspondiente.

### ***Adecuaciones Presupuestarias***

**Artículo 18.** La evaluación cuantitativa será analizada y se reportará en los avances del ejercicio financiero y de metas de cada programa, con el propósito de que el Pleno cuente con elementos de juicio suficientes para disponer las adecuaciones programático presupuestales que se requieren para el cumplimiento de los programas.

**Artículo 19.** Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo, comprenden las relativas a la estructura programático presupuestal aprobada, así como a los calendarios financieros y de metas autorizadas.

**Artículo 20.** Las adecuaciones a que se refiere el artículo anterior se clasifican en:

- 1) Internas: Se refieren a modificaciones entre partidas de gasto de un mismo capítulo o bien a la apertura de una nueva partida dentro del mismo capítulo, salvo las que impliquen incrementos en las siguientes partidas de racionalidad: en el gasto de los servicios telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable, cuyos incrementos deberán ser aprobados por el Pleno.
- 2) Externas: Cuando implican traspasos de recursos entre capítulos de gasto, cambios en la estructura programática y/o en la naturaleza del gasto, o bien incrementos en las partidas sujetas a racionalidad deberán ser aprobados por el Pleno.



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N° de página
	Mes	Año	
	Septiembre	2021	10



**Artículo 21.** La Dirección de Administración y Finanzas podrá llevar a cabo adecuaciones internas con la autorización de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente. Las adecuaciones externas deberán ser autorizadas por el Pleno. Para ello, serán presentadas en los formatos que para tal efecto se determinen, y que contendrán las causas y justificaciones que motiven las adecuaciones o transferencias.

**Artículo 22.** Las afectaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones o reducciones líquidas al presupuesto autorizado, deberán elaborarse en apego a los formatos y características definidas por la Secretaría y serán presentadas para su registro a través del Sistema Presupuestario de cómputo en los términos que establece el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### **Informes**

**Artículo 23.** Las unidades administrativas que conforman el Instituto, deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva los cinco días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero del ejercicio subsiguiente, la información correspondiente al avance físico y financiero del programa institucional en el ámbito de su competencia, con objeto de que ésta integre los informes trimestrales, mismos que deberán ser remitidos a la Secretaría en los tiempos y forma que dispone la Ley de Austeridad.

**Artículo 24.** La Dirección de Administración y Finanzas realizará las acciones necesarias a fin de que los estados financieros del Instituto sean dictaminados oportunamente considerando los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, para presentar dicha información, como parte integral de la Cuenta Pública de la CDMX.

**Artículo 25.** La Secretaría Ejecutiva coordinará las acciones necesarias para que las unidades administrativas del Instituto elaboren su respectivo informe para la integración de la Cuenta Pública de la CDMX, de conformidad a los lineamientos emitidos por la Secretaría y la Ley de Austeridad.



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N° de página
	Mes	Año	
	Septiembre	2021	11

**Artículo 26.** El Instituto deberá informar a la Secretaría, el monto y características del pasivo circulante del cierre del ejercicio anterior en los términos de la Ley de Austeridad.

**Artículo 27.** La Dirección de Administración y Finanzas deberá remitir a la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente y al Órgano Interno de Control, los Estados Financieros y de Situación Presupuestal mensual, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente.

**Artículo 28.** La Dirección de Administración y Finanzas remitirá a las unidades administrativas el estado de situación presupuestal, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente.

**Artículo 29.** Se emitirán los demás informes que se requieran al Instituto de conformidad a la normatividad aplicable a la Dirección de Administración y Finanzas.

### ***Ejercicio y control del gasto***

**Artículo 30.** El ejercicio del gasto será responsabilidad de las unidades administrativas ejecutoras, los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto, correspondan a compromisos efectivamente devengados. Así mismo los pagos deberán contar con la suficiencia presupuestaria y ser comprobados con los documentos originales respectivos.

**Artículo 31.** La Dirección de Administración y Finanzas deberá llevar los registros del ejercicio del presupuesto aprobado en apego a la normatividad aplicable al Instituto.

**Artículo 32.** El manejo, control y administración de los recursos financieros del Instituto, se realizará a través de cuentas bancarias, contando con estados de cuenta bancarios que permitan la clara identificación de la operación financiera.

**Artículo 33.** El registro de firmas para la liberación de cheques emitidos con cargo a las cuentas de la institución estará conformado por los funcionarios facultados,



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		
	Mes	Año	N.º de página
	Septiembre	2021	12



mismos que deberán dar de alta su firma ante la institución bancaria correspondiente.

Los funcionarios facultados serán:

1. Comisionada o Comisionado Presidente;
2. Secretaria o Secretario Ejecutivo o Técnico; y
3. Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

**Artículo 34.** Los cheques deben expedirse en términos nominales, sin tachaduras o enmendaduras y nunca al portador, con leyenda de no negociable, ni posfechados, y no se deberán expedir para pago a proveedores.

**Artículo 35.** Para un mejor manejo de los recursos financieros, el Instituto deberá contar con sistemas de banca electrónica para la operación de sus programas y proyectos, y para la verificación de sus operaciones financieras.

**Artículo 36.** El ejercicio del gasto para todos los pagos sin excepción, se encontrarán condicionados a que la documentación justificativa y comprobatoria satisfaga los requisitos fiscales y administrativos previstos en la legislación vigente.

Una vez realizados los pagos a proveedores por bienes y/o servicios, deberán emitir el comprobante de pago tipo P emitido por el proveedor y debidamente timbrado por el Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo 37.** En casos excepcionales y debidamente justificados, el Pleno del Instituto podrá autorizar contratos, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente del Instituto.

Igualmente, de manera excepcional, el Pleno podrá autorizar depósitos u otorgar garantías para el cumplimiento de las obligaciones de pago del Instituto.

**Artículo 38.** Para el registro de compromisos y gastos, la Dirección de Administración y Finanzas, implementará un sistema de control presupuestal y contable que permita conocer la situación financiera del Instituto.

A  
o



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N° de página
	Mes	Año	
	Septiembre	2021	13



**Artículo 39.** Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, el Instituto sólo podrá hacer pagos con cargo a dicho presupuesto por obras, adquisiciones, servicios y demás conceptos que efectivamente se hubieran realizado en el año que corresponda y siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones, observándose lo dispuesto en la Ley de Austeridad.

**Fondo revolvente**

**Artículo 40.** Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita cubrir el pago de pasajes locales, el Instituto podrá contar con un fondo revolvente y se encontrará asignado a la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto y Contabilidad.

**Artículo 41.** El fondo revolvente tendrá tope máximo, se administrará en efectivo y el cheque saldrá a nombre del responsable directo del fondo, por un importe de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 42.** La persona designada como encargada del manejo del fondo revolvente será responsable en todo momento del manejo adecuado y transparente de los recursos asignados, atendiendo en cualquier momento a su inspección o fiscalización por parte del OIC.

**Artículo 43.** El monto acumulado a través del fondo revolvente, no podrá en ningún caso ser superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto anual del Instituto.

**Artículo 44.** Los fondos revolventes deberán ser cancelados anualmente y sus recursos reintegrados a la principal cuenta bancaria del Instituto, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada ejercicio.

**Artículo 45.** El pago de pasajes locales se efectuará mediante los mecanismos que establezca el procedimiento para registro y control de fondo revolvente.

**Contabilidad**



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N° de página
	Mes	Año	
	Septiembre	2021	14



**Artículo 46.** El Instituto efectuará sus pagos a través de su cuenta bancaria, debiendo anexar a las pólizas los siguientes comprobantes:

1. Oficio de solicitud de pago, deberá incluir en el cuerpo el mismo número de contrato (en caso de contar con el) y número de factura.
2. Factura original debidamente validada y *xml* del Servicio de Administración Tributaria;

Los comprobantes deberán ser expedidos a nombre del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el domicilio fiscal debe ser La Morena # 865 Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, con RFC IAI060330V45, y en caso de cambio o actualización, será obligación de la Dirección de Administración y Finanzas, notificar oficialmente a las unidades administrativas los nuevos datos fiscales.

3. Copia de la requisición debidamente formalizada;
4. Validación de facturas emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
5. Remisión original firmada;
6. Formato de liberación de pago original, debidamente firmado;
7. Evidencia y/o soporte documental del bien o servicio contratado;

**Artículo 47.** Las conciliaciones bancarias se realizarán en forma mensual, en virtud de que forman parte del soporte financiero.

**Artículo 48.** Las facturas que amparan la adquisición de mobiliario y equipo, así como la documentación referente a los activos fijos, deberán ser conservadas en la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, de acuerdo con los plazos establecidos en el Catálogo de Disposición Documental del Instituto y lo dispuesto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

**Artículo 49.** El archivo contable se constituye por el conjunto de documentación original, consistente en pólizas, documentación soporte, balanzas de comprobación, libros diario, auxiliares, conciliaciones bancarias, estados de cuenta, catálogo de cuentas, guía contabilizadora, expedientes de cierre, estados financieros, dictámenes de estados financieros, así como los archivos electrónicos de contabilidad.



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N° de página
	Mes	Año	
	Septiembre	2021	15



**Artículo 50.** El Instituto, como Órgano Autónomo, tributa bajo la Ley del Impuesto sobre la Renta y Ley del Impuesto al Valor Agregado en su carácter de retenedor.

### **Vigilancia**

**Artículo 51.** Con el objeto de promover la eficiencia en el ejercicio presupuestal del Instituto, comprobar si el ejercicio del gasto se realizó de conformidad con la normatividad vigente, y evaluar si se han alcanzado las metas y objetivos de los programas; el OIC inspeccionará, fiscalizará, verificará, investigará y evaluará el ejercicio del gasto del Instituto y su congruencia con el presupuesto autorizado. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 52.** El OIC realizará una revisión y análisis de los informes de avance programático presupuestal, estados financieros y de ejercicio del gasto, considerando los tiempos previstos en la Ley de Austeridad para la presentación de esos informes.

**Artículo 53.** El Pleno podrá autorizar la contratación de auditorías externas sobre uno o más ejercicios presupuestales, independientemente a las que está obligado el Instituto.

### **Transitorios**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.



Dirección de Administración y Finanzas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.		
Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N de página
	Mes	Año	
	Septiembre	2021	16



**TERCERO.-** Se derogan las normas jurídicas que se opongan a los presentes Lineamientos.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.